Constancia secretarial:
Señor Juez dejo constancia que, en los archivos número 12 y 13, el secuestre responde al requerimiento judicial y rinde cuentas parciales de su gestión.
A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-217

En atención a los documentos presentados por el secuestre Gerencair y Servir S.A.S., se pone en conocimiento de las partes, el informe rendido respecto a los inmuebles con los folios de matrícula inmobiliaria n° 001-1054460 y 001-1054463 de la Oficina de instrumentos públicos de Medellín zona sur.

Notifíquese,

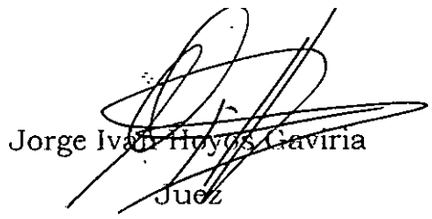

CGS

RV: RENDICION DE CUENTAS PARCIALES

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/09/2021 9:43

Para: Camilo Andres Gomez Salazar <cgomezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

INF. MES DE MARZO, ABRIL Y MAYO 2021 (1665).pdf; RTA A REQUERIMIENTO.pdf;

Consejo Superior de la Judicatura

María Alejandra Cuartas López

Secretaria
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-2 32 25 20
Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: SECUESTRE INFORMES <iinformessecuestres@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 9:40 a. m.
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RENDICION DE CUENTAS PARCIALES

Señores
16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Asunto: INFORME PARCIAL SECUESTRE

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2018-00217
Demandante: SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S.
Demandado: CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO

ID. 1665

Medellín, 03 de Junio de 2021

Señores
16 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN

Asunto: **INFORME PARCIAL SECUESTRE**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **2018-00217**
Demandante: **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S.**
Demandado: **CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO**

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Representante Legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**., presento aclaración referente a los arreglos realizados al inmueble CARRERA 93#36-12/16 APTO 401

PRIMERO. Llevada a cabo la diligencia el pasado 24 de Febrero del año en curso se contactó a la inquilina de la propiedad para explicarle mas detalladamente las funciones y debes del secuestre al igual que su obligación de permitir la administración del bien por parte de esta sociedad.

SEGUNDO. Realizadas las aclaraciones pertinentes la inquilina manifestó estar sufriendo de filtraciones de agua en la propiedad por techo y ventanas. También indico que desde el año pasado y antes de realizar la diligencia de embargo y secuestro había dado aviso al propietario el cual no le dio solución.

En vista del valor del canon y de los pagos que efectivamente realizo la tenedora del inmueble se cotizo y se autorizó las reparaciones y más a sabiendas que se estaba pasando por temporadas de lluvias, lo que generaba un perjuicio evidente a la propiedad

TERCERO. En virtud de la autonomía y funciones del secuestre contempladas en el artículo 52 del CGP quien tiene a su cargo la obligación de conservar el bien en un buen estado se realizaron los arreglos pertinentes sin haber consultado previamente a las partes del proceso, pues cabría la posibilidad de presentarse discrepancias en realizar los arreglos o no por los diferentes intereses que se trazan en el proceso.

CUARTO. La apoderada de la parte demandante ha manifestado inconformidad referente a la decisión tomada por el secuestre puesto que estaban esperando la consignación de los cánones para realizar su gestión con el proceso ejecutivo, sin embargo no se puede desconocer las funciones del secuestre o coadyuvar a una de las partes del mismo a sabiendas que el auxiliar de la justicia debe ser y permanecer imparcial en su mandato como administrador del bien.

Es por lo anterior que se hace imposible desconocer nuestra obligación de consignar a órdenes del despacho los frutos civiles recolectados, dado que en el caso de hacerlo se incurriría en delito tipificado en el Cod Penal artículo 454 “FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL” e inclusive la exclusión justificada en la lista de auxiliares de la justicia.

De igual forma se pone de presente a los interesados que se suscribió contrato de administración con INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S identificada con NIT. 900709434, para lograr una administración mancomunada por los siguientes motivos.

- En caso de estar desocupado, es la inmobiliaria quien promociona el bien y seria la que realice el estudio a los interesados, consultando en centrales de riesgo posibles reportes, propiedades o ingresos que aseguren el pago oportuno del canon y así lograr que la persona que ocupe el local en caso de desocuparse sea la más idónea.
- En caso de necesitar reparaciones es la inmobiliaria la que a través de sus trabajadores los realizan y por tanto se tornó más accesible y rápido solucionar a los inquilinos los inconvenientes que puedan devenir allí, además de que las obras realizadas cuentan con garantías.
- En caso de presentarse perturbación a la tenencia del inquilino o si este se atrasa y se torna renuente al pago está el área jurídica quien se encarga por medio de cobro pre-jurídico o jurídico, resultando mucho mas favorable porque prestarían los servicios en pro de la recolección de los frutos civiles
- En el tema de la recolección del canon resulta más beneficioso que se encuentre en una inmobiliaria puesto que podría declarar una renta muy elevada por dineros que lleguen a mi cuenta personal, confundiéndose así mi patrimonio con los cánones del bien y en ese caso me vería en la obligación de descontar esos valores de lo recaudado. De igual forma así

se protegen los dineros pues si bien no poseo problemas legales, ante un posible embargo de mi cuenta bancaria podrían verse afectados los dineros recolectados.

QUINTO. Pese a lo anterior se tendrá en cuenta en las futuras decisiones tomadas por la sociedad secuestre y se informaran previamente a los interesados, no con el fin de buscar aprobación si no para ilustrar la importancia de las actuaciones que den a lugar.

Atentamente,

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
NIT. 900.906.127-0
Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Manuel Betancur

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
GERENCIAR Y SERVIR
TEL: 322 10 69

ID 1665

Medellín, 26 de Mayo de 2021

Señores
16 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN

Asunto: **INFORME PARCIAL SECUESTRE**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **2018-00217**
Demandante: **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S.**
Demandado: **CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO**

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Representante Legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**., presento informe parcial de la gestión, así:

Informo al despacho que se han recaudado los meses de **MARZO, ABRIL Y MAYO 2021,** debido a que se realizaron arreglos en el inmueble, el valor de estos gastos, supera el valor de lo recaudado por tal motivo se presenta un saldo a favor de la inmobiliaria interval por valor de =$931.260, el cual se estará culminando con los próximos cánones de arrendamiento.

Adjunto liquidación detallada, contrato de admón. y contrato de obra.

Atentamente.

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
NIT. 900.906.127-0
Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Manuel A. Betancur C

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
GERENCIAR Y SERVIR
TEL: 322 10 69

ID. 1665

Medellín, Mayo 26 de 2021

Señores
GERENCIAR Y SERVIR SAS
Secuestre

REFERENCIA: CARRERA 93#36-12/16 APTO 401 PARQUEADERO #3
ARRENDATARIO: OLGA BEATRIZ CANO TAMAYO

ASUNTO: INFORME

CONCEPTO	**CANON**	**BENEFICIARIO**
VALOR DEL CANON MENSUAL	**$ 1.180.000**	
CANONES RECAUDADOS: MESES DE MARZO,ABRIL Y MAYO 2021	$ 3.540.000	
COMISION AGENCIA 10%	$ 354.000	INTERVAL NMOBILIARIA
VALOR IVA 19%	$ 67.260	LA DIAN
ARREGLOS: DESMONTE DE 100 METROS DE TECHO EN TEJA DE BARRO PARA LIMPIEZA E INSTALACIÓN DE 100 METROS DE TELA PERMOFIT E INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO Y CORTAGOTERAS CON TELA AUTOADESIBA 50 METROS	$ 4.050.000	
TOTAL GASTOS	**$ 4.471.260**	
SALDO A FAVOR DE LA INMOBILIARIA	**$ 931.260**	INTERVAL

Atentamente,

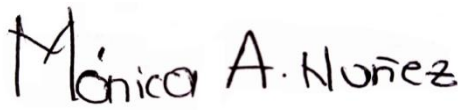

MONICA ALEJANDRA NUÑEZ
1007669576 DE MEDELLIN
AREA DE CARTERA

CONTRATO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLE

Entre los suscritos a saber, de una **MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA REPRESENTANTE LEGAL DE GERENCIAR Y SERVIR S.A.S** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.037.592.155, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, y con fundamento en el Articulo 52[1]del Código General del Proceso, primer inciso, y artículos 2160 y 2279 del código civil; quien en adelante y para efectos de este contrato se continuara denominando EL MANDANTE**,** y de otro parte, INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S., identificada con el NIT. 900709434-2, representada legalmente por YULIED CATALINA DURANGO MORA, mayor de edad, identificado con C.C. 1.152.454.749, quien en adelante y para efectos de este contrato se continuara denominando EL MANDATARIO, se ha celebrado contrato de depósito o administración y se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** la celebración de este contrato de administración no significa delegación del MANDANTE en sus funciones como auxiliar de la justicia, toda vez que el MANDANTE es directo responsable ante el Despacho que lo designo como secuestre, ni tampoco deberá entenderse que el MANDATARIO actúa como un dependiente del MANDANTE. **SEGUNDA**: EL MANDANTE hace entrega del inmueble ubicado en la CARRERA 93#36-12/16 APTO 401 PARQUEADERO #3 Que se encuentra embargado y secuestrado por 16 CIVIL DE CIRCUITO DE MED, bajo el radicado 2018-00217 y como ejecutado CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO. A fin de que el MANDATARIO, **TERCERA**: EL MANDATARIO, advierte al MANDANTE, que por tratarse de un inmueble que esta embargado y secuestrado el manejo del mismo se torna algo delicado en lo que concierne a que el propietario (os) del inmueble (s) puede (n) perturbar la tenencia del MANDANTE, que a su vez deriva en perturbación al MANDATARIO, entre algunas perturbaciones que puede padecer el MANDANTE en su ejercicio como secuestre están: I). que cuando se encuentre desocupado el inmueble descrito en la cláusula segunda, el propietario(s) del mismo se niegue rotundamente a dejar ejercer como administrador al MANDANTE y por tal razón despliegue acciones de intimidación verbal o escrita, ya sea obstruyendo el ingreso al inmueble y/o cambiando las cerraduras, inclusive arrendar el inmueble por cuenta propia y no le informe al MANDANTE, o ingrese a terceros sin autorización del MANDANTE. II) Advierte el MANDANTE al MANDATARIO, que cuando el inmueble descrito en la cláusula segunda se encuentre arrendado para el momento en que practico la diligencia de secuestro, es decir, que previo al secuestro ya existía una relación arrendador y arrendatario; y que con ocasión al secuestro la calidad de arrendador pasa a ocuparla el MANDANTE; con sus virtudes y defectos, es decir; la relación contractual previa al secuestro debe seguirse manejando como se venía desarrollando; en todo caso el mandante continua el manejo que como se venía dando antes del secuestro, y para tal efecto, el MANDANTE se sirve del MANDATARIO, para que este último despliegue todas las acciones tendientes para lograr el recaudo del canon de arrendamiento, como lo son: las llamadas y visitas persuasivas de cobro, envió de

[1] ARTICULO 52. El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.

cartas por correo certificado de cobro pre jurídico,; y si ninguna de estas acciones de cobro dan resultado, EL MANDATARIO se compromete a suministrar un profesional del derecho para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación la respectiva demanda para lograr el recaudo o hacer desocupar el inmueble descrito en la cláusula segunda, siempre buscando defender los intereses del MANDATARIO. IIII) cuando el inmueble descrito en la cláusula segunda se encuentre desocupado y sea perturbada la tenencia del MANDANTE por terceras personas que de manera clandestina o sin autorización del MANDANTE ingresen al inmueble, el MANDANTARIO dispondrá de profesional del derecho para que inicie las respectivas acciones penales (denuncia penal) y civiles (querella de policía), según fuere el caso. La labor del abogado contratado por el MANDATARIO incluye la posibilidad de agotar una segunda instancia ante el evento de una sentencia adversa a los intereses del MANDANTE, o en el caso de una apelación por parte de la contraparte o desfavorable el fallo de primera instancia. Todos los costos de la gestión , como copias, peritos, notificaciones, trasporte de los mismos, etc.., serán de cuenta del MANDANTE**.CUARTA:** EL MANDATARIO, por su parte, se compromete a promocionar el inmueble mediante publicidad escrita e internet cuando se encuentre el mismo desocupado, así mismo a cuidar el inmueble conforme al estado en que lo recibió por parte del MANDATARIO. **QUINTA:** cuando el inmueble este desocupado queda expreso y así lo entiende el MANDANTE, que EL MANDATARIO NO GARANTIZA el éxito en la gestión de arrendarlo, pues de manifestar alguna garantía de resultado, se estaría faltando a la ética profesional**. SEXTA:** como costo de los servicios del MANDATARIO a favor de los intereses del MANDANTE, será de acuerdo a lo siguiente: **SEPTIMA:** Una vez el MANDATARIO logre arrendar el inmueble o si este al momento del contrato de administración ya se encuentra arrendado, este deducirá del respectivo canon de arrendamiento el valor de la comisión (10%), y el IVA que fija la ley para ello. Para efectos del contrato se suscribe este documento el día 02 de Marzo de 2021, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

INTERVAL INMOBILIARIA
Nit. 900.709.434-2
Tel.: 444 48 29

Yulied Durango Mora

YULIED CATALINA DURANGO MORA
C.C 1.152.454.749 DE MEDELLIN
AREA DE CARETERA

GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.
NIT. 900.906.127-0
Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Alejandro Betancur

GERENCIAR Y SERVIR SAS
NIT. 900.906.127-0
TEL. 322 10 69

CONTRATO CIVIL DE OBRA

Contratante: INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S., NIT. 900709434-2
Contratista: ARLEY FLOREZ DURANGO, C.C. 3.484.917
Valor: CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000=)
Plazo: OCHO DIAS

Entre INTERVAL INMOBILIARIA S.A.S., con NIT. 900709434-2; representada legalmente por el señor JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.037.598.692 de Envigado, en el presente documento se denominará el Contratante, por una parte y por la otra ARLEY FLOREZ DURANGO, mayor, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 3.484.917, quien en el presente documento se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primero. Objeto. En desarrollo del presente contrato el Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar las obras de: ARREGLOS: 1) DESMONTE DE 100 METROS DE TECHO EN TEJA DE BARRO PARA LIMPIEZA E INSTALACIÓN DE 100 METROS DE TELA PERMOFIT E INSTALACIÓN DE TEJA BARRO Y CORTAGOTERAS CON TELA AUTOADESIBA 50 METROS; al inmueble localizado en la CARRERA 93#36-12/16 APTO 401 PARQUEADERO Nº3 DE MEDELLIN. **Segundo: Precio**. El Contratista recibirá como prestación de su servicio la suma de $4.050.000=. Los materiales y demás personal que se requiera para la obra serán suministrados por el Contratista.

Para constancia las partes acuerdan firmar el presente documento en Medellín a los 21 días del mes de abril de 2021.

Se anexa al presente contrato RUT del contratista.

El contratante,

Nit. 900.709.434-2
Tel.: 444 48 29

INTERVAL INMOBILIARIA

El contratista,

Arley florez

C.C. 3.484.917

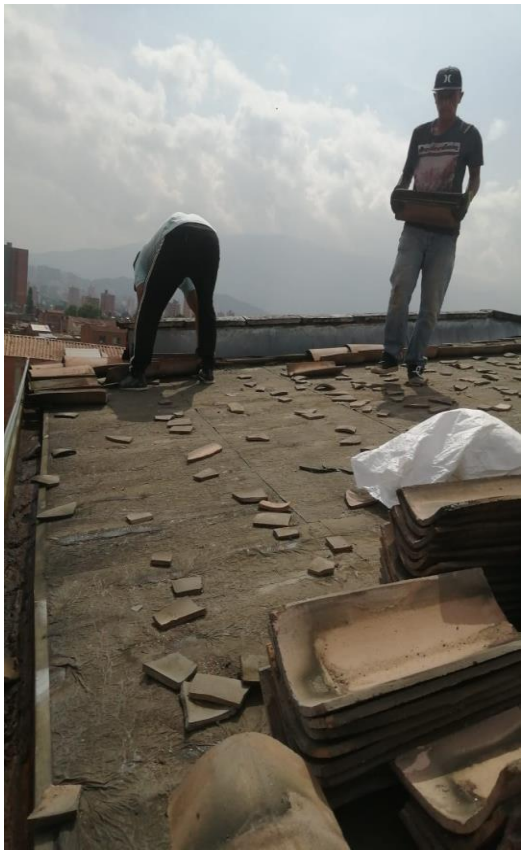

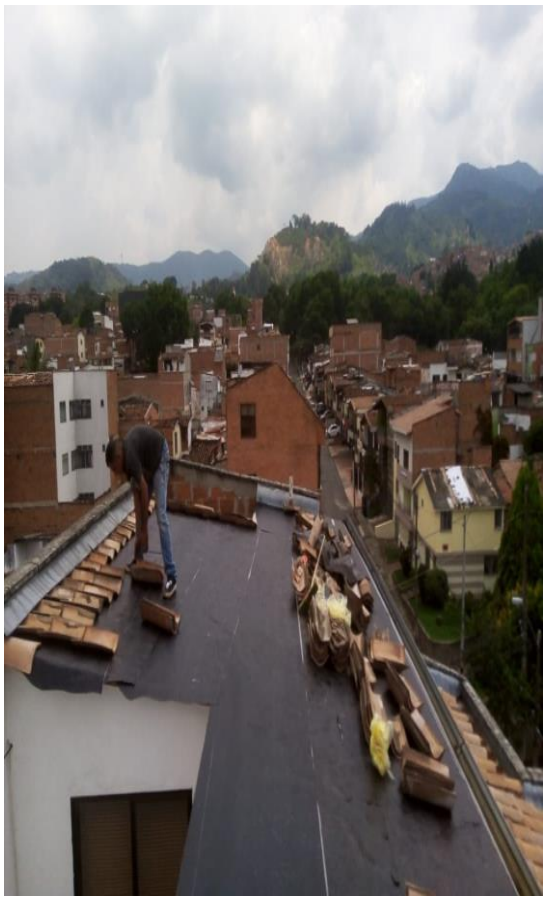

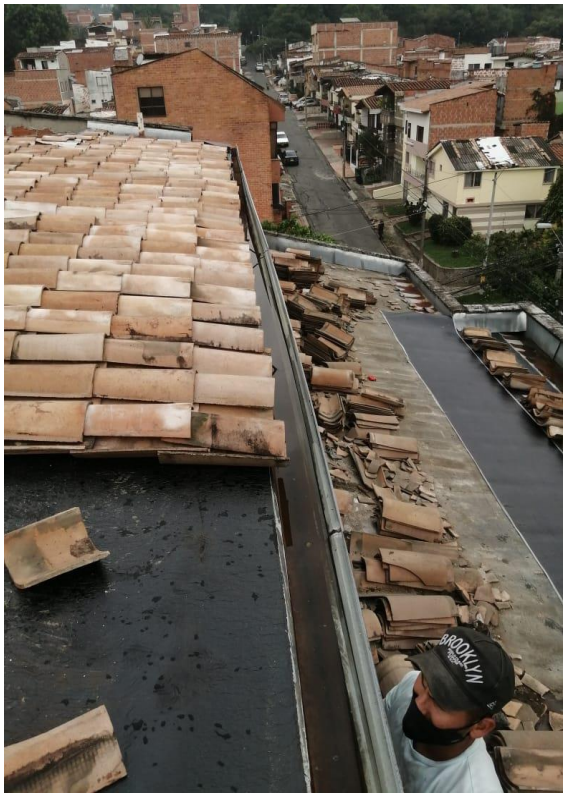
BROOKLYN
NEW YORK

RV: RENDICION DE CUENTAS PARCIALES Y RESPUESTA REQUIRIMIENTO

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 7/09/2021 12:06

Para: Camilo Andres Gomez Salazar <cgomezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (419 KB)

INF JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021 (1665).pdf; RESPUESTA REQUIRIMIENTO OFICIO Nº 1856.pdf;

Consejo Superior de la Judicatura

María Alejandra Cuartas López

Secretaria
Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó

ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-2 32 25 20
Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: SECUESTRE INFORMES <iinformessecuestres@gmail.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 12:00 p. m.
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RENDICION DE CUENTAS PARCIALES Y RESPUESTA REQUIRIMIENTO

Señores
16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Asunto: RENDICIÓN DE CUENTAS PARCIALES

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2018-00217
Demandante: SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S.
Demandado: CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO

ID 1665

Medellín, 07 de Septiembre de 2021

Señores
16 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN

Asunto: **RESPUESTA REQUIRIMIENTO Nº1856**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **2018-00217**
Demandante: **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S.**
Demandado: **CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO**

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Representante Legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**., presento informe parcial de la gestión, así:

Dando respuesta al requerimiento arriba mencionado, adjunto informes de lo recaudado desde el mes de MARZO 2021 A SEPTIEMBRE 2021, el motivo por el cual no se enviaron informes mensuales es debido a que se estuvieron reteniendo estos cánones para lograr realizar el arreglo que solicitaba en la inquilina, ya que en su momento se cotizo y fue costo, por este motivo en el primer informe se presentó un saldo a favor y para el mes de SEPTIEMBRE 2021 se logró culminar este y así consignar dineros al despacho.

Atentamente.

GERENCIAR Y SERVIR SAS
NIT. 900.906.127-0
Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Manuel A. Betancur C

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
GERENCIAR Y SERVIR
TEL: 322 10 69

ID 1665

Medellín, 07 de Septiembre de 2021

Señores
16 CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN

Asunto: **RENDICION DE CUENTAS PARCIALES**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **2018-00217**
Demandante: **SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS S.A.S.**
Demandado: **CESAR ALEJANDRO SERNA OCAMPO**

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Representante Legal de **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**., presento informe parcial de la gestión, así:

Informo al despacho que se han recaudado los meses de **JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021,** con este recaudo se cancela el saldo a favor que venía por valor de $ 931.260 y se consigna al juzgado valor de $ 3.227.060

Adjunto liquidación detallada y consignación realizada al juzgado.

Atentamente.

GERENCIAR Y SERVIR SAS
NIT. 900.906.127-0
Tel: 322 10 69 Cel: 317 351 7371

Manuel A. Betancur C

MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA
REPRESENTANTE LEGAL
GERENCIAR Y SERVIR
TEL: 322 10 69

ID. 1665

Medellín, Agosto 27 de 2021

Señores
GERENCIAR Y SERVIR SAS
Secuestre

REFERENCIA: CARRERA 93#36-12/16 APTO 401 PARQUEADERO #3
ARRENDATARIO: OLGA BEATRIZ CANO TAMAYO

ASUNTO: INFORME

CONCEPTO	**CANON**	**BENEFICIARIO**
VALOR DEL CANON MENSUAL	**$ 1.180.000**	
CANONES RECAUDADOS: MESES DE JUNIO,JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021	$ 4.720.000	
COMISION AGENCIA 10%	$ 472.000	INTERVAL NMOBILIARIA
VALOR IVA 19%	$ 89.680	LA DIAN
SALDO A FAVOR DE LA INMOBILIARIA	$ 931.260	
TOTAL GASTOS	**$ 1.492.940**	
SALDO A CONSIGNAR AL JUZGADO	**$ 3.227.060**	JUZGADO

Atentamente,

Mónica A. Nuñez

MONICA ALEJANDRA NUÑEZ
1007669576 DE MEDELLIN
AREA DE CARTERA

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Depósitos Judiciales

07/09/2021 11:34:48 AM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	050012031016
Nombre del Juzgado	016 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANONES DE JUNIO A SEPTIEMBRE 2021
Numero de Proceso	05001310301620180021700
Tipo Identificación del Demandante	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandante	900633781
Razón Social / Nombres Demandante	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENI
Apellidos Demandante	XXXXXXXXXX
Tipo Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadania
Identificación Demandado	71334363
Razón Social / Nombres Demandado	CESAR ALEJANDRO
Apellidos Demandado	SERNA OCAMPO
Valor de la Operación	$3,227,060.00
Costo Transacción	$6.723,00
Iva Transacción	$1.277,00
Valor total Pago	$3.235.060,00
No. Trazabilidad (CUS)	1121906588
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA